



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

86315  
16 AGO. 2018**OFICIO MULTIPLE N°00367-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores:

**Promotores (as) de las Instituciones Educativas Privadas**Presente. –

Asunto : Actualización de información respecto de las Resoluciones Directorales obtenidas por las Instituciones Educativas Privadas.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, para comunicarles que en el marco de la actualización de datos correspondiente a las Resoluciones Directorales emitidas por el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana o por esta sede UGEL 02, deberán realizar las acciones correspondientes a fin de regularizar los datos actuales de las Instituciones Educativas Privadas, Centros Educativos Técnicos Productivos Privados que hayan realizado modificaciones sin contar con las respectivas resoluciones emitidas por los órganos competentes, como en la infraestructura de la institución educativa, ampliación del servicio educativo en todas sus modalidades: capacidad de estudiantes, modalidad educativa, niveles, secciones, así como también el cambio de director, traslados de local, autorizaciones de receso del servicio educativo, reapertura del servicio educativo, etc.

Al respecto, de los citados procedimientos administrativos citados en el párrafo anterior se encuentran descritos en la **Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED**, que dispone la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada:

- Autorización de creación y registro de Instituciones educativas de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Autorización de ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas de instituciones educativas de gestión privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Recesso parcial (hasta por 02 años) o total (cierre) de Instituciones educativas de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Reapertura o reinicio del funcionamiento de Instituciones educativas de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Cambio, traslado de local o uso de nuevo local de Instituciones educativas de gestión Privadas: Educación básica regular – Educación básica especial y Educación básica alternativa.
- Cambio de nombre de Institución educativa de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Cambio de director de Institución educativa de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Reconocimiento de nuevo promotor o propietario de una Institución educativa de gestión Privada: Educación básica regular - Educación básica alternativa y Educación básica especial.
- Autorización de funcionamiento de centros de educación técnico productiva privados.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

- Autorización a los CETPROS Privados para ofertar nuevos módulos ocupacionales (Ciclo Básico) o especialidades (Ciclo Medio) de Educación Técnico Productiva.
- Receso parcial (hasta por 02 años) o total (cierre) CETPRO.
- Reapertura o reinicio del funcionamiento de CETPRO.
- Cambio, traslado de local o uso de nuevo local de CETPRO.
- Cambio de Nombre de CETPRO.
- Cambio de Director de CETPRO.
- Reconocimiento de nuevo promotor o propietario de CETPRO.

Por lo expuesto, se requiere a los Promotores de las Instituciones Educativas Privadas que dentro del **PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES**, a partir de la publicación del presente oficio, deberán realizar las acciones correspondientes a fin de regularizar y actualizar la información con relación a la situación actual de las Instituciones Educativas a su cargo, bajo apercibimiento que esta sede UGEL 02, a cargo del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en el marco de sus competencias realicen las acciones correspondientes al inicio de procedimientos administrativos sancionadores conforme el Decreto Supremo N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, cursando comunicación a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para que realice las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**Abg. LUIS FRANCISCO VALDIVIA PAREDES**

Director(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac



LFVP/D.UGEL.02(e)  
MLP/J.ASGESE